

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPONENTES HABILITADOS (COMPONENTE JURÍDICO Y TÉCNICO)

Evaluación Interventoría L.P.A No.003 de 2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES”

1. PROPONENTES EN ESTADO HABILITADO

Tras la verificación de los requisitos de participación y criterios de ponderación, los siguientes oferentes cumplen con la totalidad de las condiciones exigidas y mantienen su estado de **Habilitado**:

- **Proponentes con evaluación invariable:** Abraham Enrique Espinosa (P1) , Lino Andrés Mendoza (P3) , Suca Construcciones SAS (P4) , Consorcio Placas La Gómez (P10) , Consorcio INCAG (P15) , Consorcio Infrarural Sabana (P20) , Consorcio La Gómez (P21) , RM Ingenieros SAS (P22) , Consorcio Int Placa Huella Sabana de Torres 2026 (P25), Consorcio 3917 KR Popular (P31) y Consorcio Inter Sabana 477 (P17).
- **Habilitaciones tras subsanación: Construobras Isaval S.A.S (P12)** es habilitado tras presentar las aclaraciones y subsanaciones financieras en debida forma.

2. DETERMINACIÓN DE RECHAZOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se ratifica el rechazo de las propuestas que incurrieron en causales insubsanables o falta de respuesta a los requerimientos de la entidad:

- **Incumplimiento del deber de subsanar:** Los proponentes **2, 9, 13, 23, 24, 27, 29 y 30** no allegaron los documentos solicitados dentro de los términos establecidos.

- Deficiencias en Certificación de Aportes (P6):** El proponente **Prodiac Ltda** es rechazado por no subsanar correctamente la certificación de pagos de seguridad social. La firma del contador omitió el número de tarjeta profesional, contraviniendo el **parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 43 de 1990**, que exige dicha identificación en todos los actos profesionales para dar fe pública.

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES


ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, identificado con C.C. 93.128.151 de Espinal, en mi condición de representante legal de PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA identificada con el NIT 900263450-4, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

YAMILES MOLINA SOLER, identificado con 65.764.084 de Ibagué y con tarjeta profesional 137011-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA, identificada con el NIT 900263450-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 24 días del mes de noviembre del 2025.



GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
Representante legal de PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA



YAMILE MOLINA SOLAR
Contadora

- Garantía de Seriedad Inadecuada (P8):** El **Consortio Trazalta** no actualizó la garantía a favor de entidades particulares y persistió en adjuntar un clausulado aplicable a entidades estatales, lo cual constituye una falta de subsanación en debida forma.



NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 3102406810		PÓLIZA No: 310-47-994000019452		ANEXO: 1																			
AGENCIA EXPEDIDORA: AVENIDA SUBA		COD. AGENCIA: 310 RAMO: 47																					
TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION		TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		<table border="1"> <tr> <td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>05</td><td>12</td><td>2025</td><td>05</td><td>12</td><td>2025</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	05	12	2025	05	12	2025	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO																		
05	12	2025	05	12	2025																		
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																				
DATOS DEL AFIANZADO																							
NOMBRE: CONSORCIO TRAZALTA			IDENTIFICACIÓN: NIT																				
DIRECCIÓN: CALLE 26 85 D 55 LOCAL A122 Y A 123			CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL																				
TELÉFONO: 3208018019																							
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO																							
ASEGURADO: FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PA AYP OXI EMPAS			IDENTIFICACIÓN: NIT 830.053.691-8																				
BENEFICIARIO: FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PA AYP OXI EMPAS			IDENTIFICACIÓN: NIT 830.053.691-8																				

Se avisó contactado para realizar el procedimiento

MAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

AMPAROS

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

ASEGURADORA SOLIDARIA, EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

- **Inhabilidad por Doble Participación (P11 y P26):** Se determina el rechazo de los consorcios **MSP Sabana** y **Red Vial CJ 2026**. Se constató que el integrante **Javier José Pereira** participa simultáneamente en ambas ofertas, incurriendo en la causal de rechazo "B" referida a la participación múltiple en un mismo proceso.

Estimados señores:

Los suscritos, JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA y MARIA FERNANDA PABON RIVERA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA y MSP INGENIERIA S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 13.826.536 - 9	90%
MSP INGENIERIA S.A.S. 901.584.249 - 0	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual a 100%

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO MSP SABANA**.

Estimados señores:

Los suscritos, Edgar Jose Ariza Fontecha y Javier Jose Pereira Areiza debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de Construcciones, Diseños E Interventorías De Obras Civiles SAS y Javier Jose Pereira Areiza-Persona natural, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
Construcciones, Diseños E Interventorías De Obras Civiles SAS	99%
JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA	1%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual a 100%.

2. El Consorcio se denomina **Consorcio RED VIAL CJ 2026**

- **Información Inexacta y Extemporaneidad (P19): Interestudios Ingeniería SAS** es rechazado al evidenciarse que el pago de la póliza se realizó con posterioridad al plazo máximo de subsanación, intentando validar requisitos fuera de los términos legales.

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN - CONSOLIDADO FINAL PROPONENTES HABILITADOS

N.	PROPONENTE	ESTADO
1	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	HABILITADO
3	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	HABILITADO
4	SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO
5	CONSORCIO INTERVIAS SABANA	HABILITADO
10	CONSORCIO PLACAS LA GOMEZ	HABILITADO
12	CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S	HABILITADO
14	CONSORCIO RURAL K80	HABILITADO
15	CONSORCIO INCAG	HABILITADO
17	CONSORCIO INTER SABANA 477	HABILITADO
20	CONSORCIO INFRARURAL SABANA	HABILITADO
21	CONSORCIO LA GOMEZ	HABILITADO
22	RM INGENIEROS S.A.S	HABILITADO
25	CONSORCIO INT PLACA HUELLA SABANA DE TORRES 2026	HABILITADO
31	CONSÓRCIO 3917 KR POPULAR	HABILITADO

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE PROPONENTES

Como resultado del proceso de verificación integral (Jurídica, Técnica y Financiera) y tras el vencimiento de los términos perentorios para la subsanación de requisitos, el Comité Evaluador presenta las siguientes conclusiones:

1. **Garantía de Selección Objetiva:** Se ha verificado que los proponentes habilitados cumplen con las condiciones de experiencia, capacidad jurídica y solidez financiera exigidas en el pliego de condiciones. El proceso de evaluación se ciñó estrictamente a los criterios de ponderación, asegurando que la oferta seleccionada represente la mejor relación costo-beneficio para la ejecución del objeto contractual.
2. **Sustentación de los Rechazos:** Las exclusiones de los proponentes mencionados en el cuerpo del informe no fueron arbitrarias, sino el resultado directo de la inobservancia de los términos legales (extemporaneidad), el incumplimiento de normas de orden público (como la **Ley 43 de 1990** respecto a la fe pública de los contadores) y la configuración de inhabilidades por participación múltiple, lo cual garantiza la transparencia frente a los demás competidores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el CONSORCIO GERENCIA PLACA HUELLAS 2025 sugiere proceder con el proceso de ponderación con los proponentes habilitados.

Original Firmado

CONSORCIO GERENCIA PLACA HUELLAS 2025
RL ASTRITH VIVIANA BARAJAS CACERES
CC N° 1.098.811.542 de Bucaramanga